

SOLICITA CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA

En lo Principal: Solicita concesión eléctrica definitiva; **Primer Otrosí:** Acompaña documentos;
Segundo Otrosí: Forma de notificación.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Ricardo Orlando Sylvester Zapata, de nacionalidad chilena, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.500.917-8, en representación de **PFV Platero SpA**, sociedad del giro de su denominación social, RUT N° 77.363.392-4, ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Santiago, avenida Apoquindo 3910, oficina 201, comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, al Excelentísimo Señor Presidente de la República respetuosamente solicito:

Que en conformidad con lo dispuesto en los artículos N°25 y N°76 del Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en adelante “**Ley General de Servicios Eléctricos**” o “**LGSE**”; su Reglamento fijado en el Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por Decreto Supremo N°68, de 2020, y en mérito de los antecedentes que acompañamos, otorgue a mi representada **PFV Platero SpA**, **concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica dedicada, de simple circuito, de tensión nominal de 13,2kV**, denominada “**Línea de Interconexión 1x13,2kV PFV Platero**” en adelante la “**Línea**” o el “**Proyecto**”.

Cabe mencionar que el Proyecto de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la LGSE, se considera como parte de un sistema de transmisión dedicada, esto es, un sistema de transmisión interconectado al sistema eléctrico, dispuesto esencialmente para el suministro de energía

eléctrica a usuarios no sometidos a regulación de precio o para inyectar la producción de las centrales generadoras al sistema eléctrico. En este caso, la línea de transmisión servirá para inyectar la producción del parque fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Platero¹” al sistema eléctrico.

Si bien se trata de una línea de 13,2kV (13.200 volts) y considerando lo dispuesto en el artículo 330, numeral 23 del Reglamento de la LGSE, que clasifica las líneas de transporte como aquellas con tensiones superiores a 23.000 volts, se aclara que se está frente a una línea de transporte de energía eléctrica aun cuando presenta una tensión inferior a los 23.000 volts puesto que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 de la LGSE, permitiendo inyectar la producción del “PMGD PFV Platero” al Sistema Eléctrico Nacional a través del alimentador Costanera y la Subestación Alto Hospicio² existentes.

1. OBJETIVO DE ESTA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA

El objetivo de la presente solicitud de concesión es permitir el establecimiento de una línea de transmisión de energía dedicada de 13,2kV trifásica en simple circuito, que servirá para inyectar la producción del parque fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Platero” al sistema eléctrico.

Para establecer la Línea, **PFV Platero SpA** requiere un decreto de concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, que la faculte para constituir servidumbre eléctrica respecto de propiedades particulares que se atravesaran y Bienes Nacionales de Uso Público que se ocuparan conforme a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, cuyo detalle se encuentra en el Listado de Propiedades Afectadas y Bienes Nacionales de Uso Público ocupados, en el Plano General de Obras y en Planos Especiales de Servidumbre.

¹ El Parque Fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Platero” no forma parte de la presente solicitud de concesión eléctrica, por lo que su mención en la solicitud, memoria explicativa, planos y demás antecedentes, se realiza de modo referencial e ilustrativo.

² Alimentador Costanera y Subestación Alto Hospicio son instalaciones existentes y no forman parte de la presente solicitud de concesión eléctrica, su mención en la solicitud, memoria explicativa, planos y demás antecedentes, se realiza de modo referencial e ilustrativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto corresponde al establecimiento de una línea de transmisión de energía eléctrica dedicada trifásica en una configuración de simple circuito de 13,2kV con una capacidad de 9 MW.

El Proyecto se ubica en la comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá. El recorrido del Proyecto se inicia en la estructura P1 en las coordenadas UTM WGS84 Huso 19s Este: 384.165,66 ; Norte: 7.754.466,45 que se intercalará en el eje del alimentador existente “Costanera”, propiedad de la Compañía General de Electricidad S.A. (CGE) y finaliza en la estructura P96 en las coordenadas UTM WGS84 Huso 19s Este: 387.394,81 ; Norte: 7.752.960,25 ubicada al interior de la propiedad en la cual se emplazará el parque fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Platero”. La conexión a través del alimentador Costanera, permitirá conectar el proyecto con la Subestación existente “Alto Hospicio” perteneciente al Sistema Eléctrico Nacional y así inyectar la energía generada por el “PMGD, PFV Platero” a este. La longitud total del proyecto es de 3.844,30 metros.

Por otra parte, la longitud de la Línea por la cual se solicita concesión eléctrica definitiva inicia su recorrido en la ya mencionada estructura P1 y finaliza en el punto final (Pf) en las coordenadas UTM WGS84 Huso 19s Este: 387.394,23 ; Norte: 7.752.960,07 ubicado en el deslinde de la propiedad donde se emplazará parque fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Platero”. Esta longitud por la cual se solicita concesión es de 3.843,69 metros. La longitud por la cual se requiere servidumbre eléctrica en las propiedades particulares es de 276,09 metros.

Respecto de los 0,61 metros que conforman el resto de la línea de transmisión entre el punto (Pf) y la estructura P96 corresponden al atraveso en el interior de la propiedad en la cual se emplazara el parque fotovoltaico proyectado “PMGD PFV Platero”, respecto de este atraveso no se solicita concesión eléctrica.

Todo lo anterior se indica en el Plano General de Obras y Planos Especiales de Servidumbre. Cabe señalar que, para la localización de la Línea, PFV Platero SpA consideró todos los requisitos medioambientales y técnicos.

3. PLAZOS

El plazo de construcción de las obras para la **Línea** será de 8 meses, contados desde el inicio de los trabajos hasta su término. El plazo de 8 meses comenzará a transcurrir desde la publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto de concesión eléctrica definitiva, sin perjuicio que estos trabajos podrán iniciarse con anterioridad a dicha fecha, en el evento de contar con todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello.

Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas y secciones son los siguientes:

Ítem	Actividad	Meses							
		1	2	3	4	5	6	7	8
A	Realización Ingeniería de Detalles								
B	Instalación de faena, movilización y desmovilización.								
C	Revisión de ingeniería de detalles y validación en terreno								
D	Elaboración de procedimientos de trabajo para ejecución de las obras								
E	Replanteo topográfico								
F	Excavación, instalación de estructuras y hormigonado								
G	Instalación de mallas de puesta a tierra estructuras								
H	Instalación de herrajes, vestido de estructuras								
I	Tendido y tensado conductor de fase								
J	Elaboración y aprobación procedimientos de puesta en servicio								
K	Revisiones, inspecciones, puesta en marcha y energización.								

4. PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El presupuesto estimativo de inversión para las obras de la Línea asciende a la suma de **\$363.431.648.-** (Trecientos sesenta y tres millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos), suma actualizada al 10 de agosto del 2023. El detalle de las partidas que lo componen se señala en el Anexo 4 de Memoria Explicativa documento denominado **“Presupuesto del Costo de las Obras”**, acompañado en el primer otrosí de la solicitud de concesión.

5. PROPIEDADES AFECTADAS POR LA LÍNEA.

De conformidad con lo que se indica en el Plano General de Obras, lo descrito en la Memoria Explicativa y sus anexos y el Listado de Propiedades Afectadas y Bienes Nacionales de Uso Público ocupados, todos los cuales se acompañan en el primer otrosí de esta solicitud, la Línea afectara en su recorrido propiedades particulares y ocupara Bienes Nacionales de Uso Público. Se aclara que la Línea no atravesara propiedades municipales y/o fiscales.

6. CRUCES Y PARALELISMO CON INSTALACIONES EXISTENTES.

La línea objeto de esta solicitud de concesión contempla únicamente los cruces de la instalación existente que se menciona a continuación:

ID	Instalación	Propietario	Tramo entre Estructuras	
C1	LINEA DE MEDIA TENSION 13,8kV S/E ALTO HOSPICIO ALIMENTADOR ALTO MOLLE	CGE DISTRIBUCION S.A.	P45	P46
C2	LINEA DE MEDIA TENSION 13,8kV S/E ALTO HOSPICIO ALIMENTADOR ALTO MOLLE	CGE DISTRIBUCION S.A.	P45	P46

La Línea no presenta paralelismo con instalaciones existentes.

El detalle de los cruces se encuentra en Anexo 3 de la Memoria Explicativa que se acompaña a la presente Solicitud.

El tramo donde existan cruces, serán construido de acuerdo a lo establecido en los Pliegos Técnicos Normativos RPTD N° 7 “Franja y distancias de seguridad” y RPTD N° 13 “Líneas Eléctricas de Media y Baja Tensión”.

Adicionalmente, se aclara que este proyecto no afecta ninguna Línea eléctrica u otra obra o instalación existente distinta a la enunciada en el expediente concesional.

7. PLANOS ESPECIALES DE LAS SERVIDUMBRES QUE SE IMPONDRÁN.

Se adjunta, en el primer otrosí de esta presentación, planos especiales de servidumbre que se impondrán sobre las propiedades particulares afectadas, tanto para la construcción como para el mantenimiento de las obras. Sobre dichas propiedades se constituirá servidumbre eléctrica, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

8. NOTIFICACIONES DE LOS PLANOS ESPECIALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos, y 38 del Reglamento, mi representada notificará judicial o notarialmente a él o los propietarios de los predios particulares afectados.

POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes expuestos, al artículo N°25 y N°76 y demás normas pertinentes contenidas en D.F.L. N° 4/20.018 del año 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería de 1997, vengo en solicitar respetuosamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República, tenga a bien acoger a trámite la presente solicitud para finalmente resolver favorablemente a su respecto, y así otorgar a PFV Platero SpA la concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido, para establecer una línea eléctrica de transmisión dedicada, de simple circuito, de tensión nominal de 13,2kV denominada **“Línea de Interconexión 1x13,2kV PFV Platero”**.

Primer Otrosí: Sírvase Señor Presidente de la República, tener por acompañados en digital, los siguientes documentos con los que acreditamos y justificamos lo expuesto en la presente solicitud:

- Memoria Explicativa y sus anexos;
 - Anexo 1, Memoria Cálculo Franja de Seguridad.
 - Anexo 1.a, Calculo Temperatura del Conductor.
 - Anexo 2, Memoria Verificación de Campo Eléctrico Y Magnético.
 - Anexo 3 Cruces y Paralelismos con instalaciones existentes.
 - PL-CL-120-CIE-01 (1 Lamina).
 - Anexo 4, Presupuesto del costo de las Obras.
- Listado de Propiedades Afectadas.
- Plano General de Obras;
 - PL-CL-120-PGO-01, (1 Lamina).
- Planos Especiales de Servidumbres;
 - PL-CL-120-PES-01, (1 Lamina).
 - PL-CL-120-PES-02, (1 Lamina).
 - PL-CL-120-PES-03, (1 Lamina).
- Los siguientes antecedentes legales de PFV Platero Spa:
 - I. Copia de escritura pública de constitución de la sociedad “PFV Platero Spa” de fecha 22 de abril de 2021 celebrada ante el Notario Público Interino de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago don Gino Beneventi Alfaro, Repertorio 12649-2021.
 - II. Copia de protocolización de extracto de constitución de la escritura social de “PFV Platero SpA”, protocolizada con fecha 04 de mayo de 2021 en la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago. Repertorio 14555-2021.
 - III. Publicación Diario Oficial, extracto de constitucion sociedad “PFV Platero SpA”, de fecha 30 de abril de 2021.
 - IV. Copia de inscripción de fojas 32768, N° 15191 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2021, y certificado con vigencia emitido con fecha 1 de agosto de 2023, que da cuenta que la sociedad “PFV Platero SpA” se encuentra vigente al día 31 de julio de 2023.
 - V. Certificado con vigencia sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, inscrita a fojas 32768 N° 15191 del Registro de Comercio correspondiente al año 2021, emitido con fecha 1 de agosto de 2023.

- VI. Certificado con vigencia de poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, inscrito a fojas 32768, N° 15191 del Registro de Comercio correspondiente al año 2021, en que consta vigencia de poderes de Ricardo Orlando Sylvester Zapata, emitido con fecha 1 de agosto de 2023.
- VII. E-RUT de PFV Platero SpA.
- VIII. Copia de cédula nacional de identidad representante legal de PFV Platero SpA. correspondiente a don Ricardo Orlando Sylvester Zapata, Rut 7.500.917-8
- IX. Certificado de licencia Clase A del instalador eléctrico autorizado correspondiente a don Andrés Felipe Soto Cabrera, 17.673.387-K
- X. Copia Cedula nacional de identidad del instalador eléctrico autorizado correspondiente a don Andrés Felipe Soto Cabrera, 17.673.387-K

Segundo Otrosí: Solicito al S.E. El Presidente de la República tener presente para efectos de notificaciones y comunicaciones de esta solicitud de concesión eléctrica, al correo **info@oenergy.cl**



Ricardo Orlando Sylvester Zapata
pp. PFV Platero SpA